

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Jefatura de Montes.—Subasta.

El día 26 del actual, de once á doce de su mañana, y ante el señor Alcalde de Navafria, tendrá lugar la tercera subasta de 200 pinos, cortados por la segunda brigada de Ordenaciones para árboles tipos en el monte número 187 del catálogo, de la Comunidad de Pedraza, hallándose depositados en Navafria y sitios "Plazuela del Campillo," y "Diente de la Teja," y en "Aldealengua de Pedraza y Barrio de Ceguilla,". Dichos pinos que se hallan clasificados en las piezas siguientes: son 18 medias varas, 30 pies cuartos, 72 tercias, 65 sesmas, 5 viguetas, 18 medias viguetas, 38 maderos de á seis, 62 id. de á ocho, 37 id. de á diez, un medio madero y 16 rollos, retasados en 1.609'28 pesetas, bajo cuyo tipo se abrirá licitación y el aprovechamiento se sujetará al pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriormente celebradas sin éxito.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de dicha Comunidad y Alcalde de Navafria y de cuantos pretendan presentarse licitadores á dicha subasta.

Segovia 14 de Agosto de 1895.

El Gobernador,

Julián González.

Ministerio de la Guerra.

REALES ÓRDENES CIRCULARES.

Excmo. Sr.: Habiendo sido incorporados á los Cuerpos los 20.000 reclutas excedentes de cupo llamados al servicio activo por Real orden de 23 de Abril último (D. O. núm. 90), y siendo necesario reemplazar las bajas ocurridas con motivo del envío á la isla de Cuba de las fuerzas á que se refiere la Real orden de 29 de Julio próximo pasado (D. O. núm. 165);

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo 12.000 reclutas de los excedentes de cupo del reemplazo de 1894, correspondiendo á cada zona el número que se determina en el estado inserto á continuación.

Art. 2.º La concentración de los expresados reclutas se verificará el día 4 de Septiembre próximo en las capitalidades de las zonas, teniéndose en cuenta para el llamamiento el orden de menor á mayor de los números obtenidos en el sorteo, con arreglo á lo prevenido en el art. 149 de la ley de Reclutamiento.

Art. 3.º Los Capitanes generales de Baleares y de Canarias dictarán las órdenes oportunas, con la debida anticipación, para que se concentren en las zonas respectivas los reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1894, en el número indispensable para cubrir las bajas de los Cuerpos localizados en dichos distritos, señalando los días en que haya de verificarse la concentración para su ingreso en filas, teniendo en cuenta las distancias que hayan de recorrer y la dificultad de los medios de comunicación, ateniéndose en lo demás á las reglas que se dicten por

este Ministerio respecto á redención, operaciones de concentración y destino á Cuerpo de los excedentes de la Península.

Art. 4.º Los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército civiles la inserción de esta circular en los Boletines oficiales de las provincias para que tenga la mayor publicidad, y dictarán además cuantas disposiciones crean convenientes para que la concentración se verifique en el día señalado, resolviendo las dudas que pudieran ofrecerse acerca del cumplimiento de esta circular.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1895.—Azcárraga.

Señor....

RELACION QUE SE CITA.

Número de la zona.....	ZONAS	Número de mozos sorteados, con inclusión de los comprendidos en el art. 80 de la ley, deducidos las bajas ocurridas.....	Excedentes de cupo que debe cubrir cada zona.....
1	Logroño.....	1.354	171
2	Jaén.....	1.029	130
3	Orense.....	1.524	193
4	Mataró.....	1.558	197
5	Pamplona.....	1.997	253
6	Badajoz.....	1.154	146
7	Oviedo.....	476	60
8	Lugo.....	1.516	192
9	Almería.....	1.120	142
10	Osuna.....	1.800	228
11	Burgos.....	1.679	213
12	Toledo.....	1.289	163
13	Málaga.....	2.004	254
14	Soria.....	1.169	148
15	Zafra.....	1.227	155
16	Getafe.....	1.485	188
17	Córdoba.....	1.481	187
18	Castellón.....	2.231	283
19	San Sebastián.....	1.709	216
20	Murcia.....	1.557	197
21	Teruel.....	1.695	215
22	Bilbao.....	1.317	167

23	Zamora.....	1.173	148
24	Gerona.....	1.752	222
25	Játiva.....	2.536	321
26	Cuenca.....	1.673	212
27	Ciudad Real.....	1.277	161
28	Valencia.....	2.276	288
29	Santander.....	1.503	190
30	León.....	1.512	191
31	Segovia.....	1.298	164
32	Coruña.....	1.304	165
33	Tarragona.....	1.600	202
34	Granada.....	2.313	293
35	Santiago.....	1.365	173
36	Valladolid.....	1.274	161
37	Pontevedra.....	1.488	188
38	Huelva.....	1.913	242
39	Manresa.....	1.397	177
40	Cáceres.....	1.603	203
41	Avila.....	1.589	201
42	Cádiz.....	2.172	275
43	Gijón.....	465	59
44	Palencia.....	1.329	168
45	Alicante.....	2.511	318
46	Villafranca del Panadés.....	1.329	168
47	Huesca.....	2.076	263
48	Lorca.....	1.413	179
49	Albacete.....	1.852	234
50	Talavera de la Reina.....	1.495	189
51	Lérida.....	1.919	243
52	Salamanca.....	1.353	171
53	Guadalajara.....	1.248	158
54	Monforte.....	1.449	183
55	Zaragoza.....	2.029	257
56	Ronda.....	2.366	300
57	Madrid (complementaria).....	1.078	136
58	Madrid (complementaria).....	973	123
59	Barcelona (complementaria).....	1.164	147
60	Barcelona (complementaria).....	1.545	196
61	Sevilla (complementaria).....	1.837	233

Total..... 94.820 12000

Madrid 12 de Agosto de 1895.—Azcárraga.

Excmo. Sr.: En consideración á que á los excedentes de cupo llamados al servicio activo por Real orden de 23 de Abril último se les concedió un plazo para redimirse del servicio militar activo, y que no sería equitativo privar de igual autorización á los reclutas comprendidos en el llamamiento á que se refiere la soberana disposición de esta fecha;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo

de Ministros, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los reclutas excedentes de cupo, llamados a prestar servicio activo en el ejército por Real orden de hoy, podrán redimirse a metálico hasta el día 3 de Septiembre próximo.

Art. 2.º Los Comandantes en Jefe dispondrán se dé la mayor publicidad a la presente disposición, dejando sin curso las instancias que se promuevan en solicitud de que se amplíe dicho plazo, sean cuales fueren las causas en que funden los interesados su petición.

Art. 3.º Los Jefes de zona admitirán las cartas de pago a los efectos del párrafo segundo del art. 152 de la ley de Reclutamiento, dentro del término de dos meses, contados desde esta fecha, en armonía con lo preceptuado en el art. 153 de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1895.—Azcárraga.

Señor.....

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Hacienda lo que sigue:

“Llamados al servicio activo del Ejército por Real orden de hoy 12.000 reclutas de los excedentes de cupo del último reemplazo, a quienes se concede autorización para redimirse a metálico por circular de la misma fecha;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer se manifieste a V. E. sería conveniente que las Delegaciones de Hacienda en las provincias expidan talones de ingreso por redención del servicio militar hasta las cinco de la tarde del día 3 del próximo mes de Septiembre, y que las sucursales del Banco de España en las mismas tengan abiertas las Cajas en dicho día hasta las cinco y media, con el fin de que los interesados puedan verificar el ingreso representativo de aquellos mandamientos; todo en armonía con lo dispuesto en Real orden de 23 de Abril último.”

De orden de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1895.—Azcárraga.

Señor.....

Zona de Reclutamiento de Segovia, núm. 31.

RELACION nominal de los reclutas de la misma sorteados en Diciembre último que resultaron excedentes de cupo y que con arreglo a la Real orden de 12 del mes actual (D. O. núm. 177), deben presentarse en esta Zona el día 4 de Septiembre próximo para su destino a cuerpo; estos individuos tienen derecho a redimirse a metálico hasta el día 3 de dicho mes de Septiembre.

Número de orden.....	Número del sorteo.....	NOMBRES.	RESIDENCIA	
			PUEBLO.	PARTIDO.
1	865	Perfecto Gonzalez Garcia.....	Bercial.....	Sta. M.ª Nieva.
2	866	Román Diaz Alvarez.....	Marugán.....	Idem.
3	867	César Rojas Velazquez.....	Valledado.....	Cuéllar.
4	870	Eladio Blanco Martin.....	Nieva.....	Sta. M.ª Nieva.
5	875	Valentín Domingo González.....	Moraleja de Coca.....	Idem.
6	876	Francisco Manzano Manzano.....	Collado Hermoso.....	Segovia.
7	878	Luis Cerbel Navarro.....	Navafria.....	Sepúlveda.
8	879	Félix Sobrados Arribas.....	Migueláñez.....	Sta. M.ª Nieva.
9	880	Angel Puente Llorente.....	Valverde.....	Segovia.
10	881	Sixto Herranz Herrero.....	Zarzuela del Monte.....	Idem.
11	882	Gregorio Cáceres Acebas.....	Dehesa.....	Cuéllar.
12	883	Mariano Martin Alonso.....	Mata de Cuéllar.....	Idem.
13	884	Paulino Calvo Pérez.....	Zarzuela del Pinar.....	Idem.
14	885	Santiago Ajo Portela.....	Montejo de Arévalo.....	Sta. M.ª Nieva.
15	886	Esteban Sanz Muñoz.....	Navalmanzano.....	Cuéllar.
16	889	Tomás Menes Botán.....	Segovia.....	Segovia.
17	890	Celestino de la Flor Mateo.....	Fuentepelayo.....	Cuéllar.
18	891	Felipe Rebollo Maroto.....	San Ildefonso.....	Segovia.
19	892	Zacarías Sanchez del Rosario.....	Segovia.....	Idem.
20	893	Cándido Herrero Garcia.....	Carbonero el Mayor.....	Idem.
21	895	Pedro Perez Buenhombre.....	Aldehorno.....	Sepúlveda.
22	896	Eustaquio Berdugo Arranz.....	Navalmanzano.....	Cuéllar.
23	897	Ramón Sacristán Arranz.....	Cuéllar.....	Idem.
24	899	Urban Martin Arranz.....	Cascajares.....	Sepúlveda.
25	900	Vicente Garcia San Miguel.....	S. Cristóbal de Cuéllar.....	Cuéllar.
26	901	Leonardo González Tinaquero.....	Codorniz.....	Sta. M.ª Nieva.
27	902	Juan Gil Vega.....	Casla.....	Sepúlveda.
28	903	Francisco Sanz Garcillán.....	Anaya.....	Segovia.
29	904	Columbiano Hervás Marcos.....	San Ildefonso.....	Idem.
30	905	Melitón Pastor Rubio.....	Carbonero el Mayor.....	Idem.
31	908	Pedro Andrés de la Fuente.....	Sacramenia.....	Cuéllar.
32	910	Vicente Masado Llorente.....	Ventosilla y Tejadilla.....	Sepúlveda.
33	916	Mariano Suarez Sanchez.....	Cuéllar.....	Cuéllar.
34	917	Pantaleón Andrés González.....	Carbonero el Mayor.....	Segovia.
35	918	Lucio Moreno Sanz.....	Madriguera.....	Sepúlveda.
36	919	Román Gómez Muñoz.....	Arroyo de Cuéllar.....	Cuéllar.
37	920	Román de las Heras Carrasco.....	Pajares de Fresno.....	Sepúlveda.

38	921	Telesforo Cristóbal de P. López	Turrubuelo.....	Sepúlveda.
39	922	Marcelino Herranz Herranz...	Mozañillo.....	Segovia.
40	924	Victoriano Moreno Muñoz...	Villacorta.....	Sepúlveda.
41	925	Mariano González Cristóbal...	Moral.....	Riaza.
42	926	Mariano Losa Bermejo.....	Espinar.....	Segovia.
43	928	Santiago Bermejo Arribas...	Rebollo.....	Sepúlveda.
44	930	Pablo Sebastián Manzano.....	Navafria.....	Idem.
45	931	Braulio Rubio Garcia.....	Navas de Oro.....	Cuéllar.
46	932	Nemesio Santos Fernandez...	San Ildefonso.....	Segovia.
47	933	Valentin González Rubio.....	Coca.....	Sta. M.ª Nieva.
48	935	Alejandro Ramos Velázquez...	Montejo de Arévalo...	Idem.
49	937	Julio Galindo Bartolomé.....	Aldehueta del Codonal	Idem.
50	939	Mariano Alonso Yanguas.....	Santiuste S. J. Baut.ª	Idem.
51	940	Francisco Santos Llorente.....	Añe.....	Segovia.
52	941	Mariano Andrés González.....	Zamarramala.....	Idem.
53	944	Valentín Segovia Rincón.....	Cantimpalos.....	Idem.
54	945	Gerónimo Gomez Rodao.....	Gemenüño.....	Sta. M.ª Nieva.
55	946	Lucrecio Trives Perez.....	San Ildefonso.....	Segovia.
56	947	Luciano Escanciano Díez.....	Espinar.....	Idem.
57	948	Miguel Gómez Sauz.....	Prádena.....	Sepúlveda.
58	950	Mariano Arribas Salinas.....	Membibre.....	Cuéllar.
59	951	Domingo López Gómez.....	Pinilla Ambroz.....	Sta. M.ª Nieva.
60	952	Tiburcio Oviedo de Andrés...	Santa Maria de Nieva.	Idem.
61	953	Marcelino Huertas Marcos...	Palazuelos.....	Segovia.
62	955	Macario Tejedor Muñoz.....	Navalmanzano.....	Cuéllar.
63	958	Salustiano Garcia Muñoz.....	Narros.....	Idem.
64	959	Ricardo Arroyo Rivilla.....	Etreros.....	Sta. M.ª Nieva.
65	960	Bernardo Garcia Municio.....	Casla.....	Sepúlveda.
66	961	Plácido Virseda Casado.....	Nava de la Asunción...	Sta. M.ª Nieva.
67	962	Aniceto Sanz Perez.....	Sepúlveda.....	Sepúlveda.
68	963	Gregorio Garcia Alcuilla.....	Riaza.....	Idem.
69	966	Elias Palomar Carnicero.....	Corral de Aillón.....	Idem.
70	968	Desiderio Ramos Postigo.....	Arevalillo.....	Idem.
71	969	Mariano Sancho Muñoz.....	Campo de Cuéllar.....	Cuéllar.
72	972	Victor Garcia Pascual.....	Carbonero el Mayor...	Segovia.
73	973	Mariano Tejedor Hernando...	Adrados.....	Cuéllar.
74	976	Martin Hernandez Estéban...	Nieva.....	Sta. M.ª Nieva.
75	977	Juan Orcajo Martin.....	Urueñas.....	Sepúlveda.
76	980	Cesáreo López Gonzalez.....	Segovia.....	Segovia.
77	982	Julio Rico Sainz.....	Aillón.....	Sepúlveda.
78	984	Pablo Miguel Muñoz.....	Carbonero el Mayor...	Segovia.
79	985	Juan Olmos Muñoz.....	Navalmanzano.....	Cuéllar.
80	987	Felipe Caballero Alvarez.....	Villacastin.....	Sta. M.ª Nieva.
81	990	Juan Gomez Arévalo.....	Nava de la Asunción...	Idem.
82	992	Clemente del Ser Plaza.....	Valledado.....	Cuéllar.
83	994	Cristobal Blanco del Cura...	Valdevacas de Montejo	Sepúlveda.
84	995	Segundo Garcia Ruiz.....	Navas de San Antonio	Segovia.
85	996	Florentino Bermejo Maria...	Zarzuela del Monte...	Idem.
86	998	Gregorio Agueda Espinel...	Riahuellas.....	Riaza.
87	999	Donato Alonso Moreno.....	Zarzuela del Monte...	Segovia.
88	1000	Manuel Muñoz Maestro.....	Cuéllar.....	Cuéllar.
89	1002	Cecilio de Prados de Frutos...	Otero de Herreros...	Segovia.
90	1003	Juan Sastre Moreno.....	Coca.....	Sta. M.ª Nieva.
91	1004	Antonino Gimenez Garcia...	Aillón.....	Sepúlveda.
92	1007	Rafael Matesanz Sanz.....	Prádena.....	Idem.
93	1008	Vicente Barreno Sebastian...	Otero de Herreros...	Segovia.
94	1009	Guillermo Encinas Pascual...	Becerril.....	Sepúlveda.
95	1010	Ramón Domingo Garcia.....	Carbonero el Mayor...	Segovia.
96	1011	Isidro Peromingo Martin.....	Caballar.....	Idem.
97	1012	Francisco Alvarez Casillas...	Aldealengua Pedraza...	Sepúlveda.
98	1013	Primitivo Crespo Mardomingo	Veganzones.....	Segovia.
99	1014	Cristobal de la Calle Fraile...	Valledado.....	Cuéllar.
100	1015	Guillermo Molinero Alonso...	Sepúlveda.....	Sepúlveda.
101	1016	Casto Fuentenebro Matey...	Cantalejo.....	Idem.
102	1017	Francisco Mayor Vaquerizo...	Cuevas de Provanco...	Cuéllar.
103	1018	Celestino Herrero Llorente...	Montejo de Arévalo...	Sta. M.ª Nieva.
104	1023	Silverio Aisa Garcia.....	Boceguillas.....	Sepúlveda.
105	1024	Pedro Manso Hernangomez...	Encinillas.....	Segovia.
106	1025	Primitivo Sainz Lopez.....	Cuéllar.....	Cuéllar.
107	1027	Rafael de San Narciso Expósito	Gallegos.....	Sepúlveda.

ADVERTENCIAS.

1.ª Los Sres. Alcaldes de las localidades que se mencionan en la relación que antecede, se servirán disponer lo conveniente a fin de que cada uno de los mozos comprendidos en la misma quede enterado de la obligación que tiene de presentarse en la Caja de Reclutas de esta Zona, precisamente el día 4 de Septiembre próximo venidero, quedando en otro caso sujetos a la responsabilidad que pueda exigirseles por falta de oportuna presentación.

2.ª Los mozos que por efecto de la distancia que separa de esta Capital a los pueblos por que han jugado suerte, tengan que salir de ellos con anticipación al día 4 antes citado, serán socorridos a razón de 50 céntimos de peseta diarios por los Ayuntamientos respectivos, desde el día en que emprendan la marcha hasta el 3 inclusive, contándose 30 kilómetros de distancia por cada día que empleen, formalizándoles los justificantes de revista con la fecha de salida y conforme al formulario núm. 1.

3.ª Los socorros a que se refiere la advertencia anterior, serán reintegrados por la Caja de Reclutas, en el acto de ser presentado por el Comisionado del Ayuntamiento respectivo un ejemplar del justificante de revista y la relación del formulario núm. 2.

4.ª Si algún mozo no pudiera presentarse por causa de enfermedad que le

impida trasladarse á esta Capital, el Comisionado del Ayuntamiento entregará en esta Zona, certificación facultativa que así lo acredite, con el V.º B.º del Alcalde.

5.ª Si la falta de presentación fuese motivada por hallarse el mozo preso ó sufriendo condena, la certificación expedida por el Ayuntamiento expresará las causas y tiempo que se halla preso ó el establecimiento penal en que sufra la condena.

Formularios que se citan.

Número 1.

PROVINCIA DE SEGOVIA. AYUNTAMIENTO DE

REEMPLAZO DE 1894.

Justificante de revista para acreditar el devengo de socorros de tránsito de reclutas, con motivo de la concentración para su destino á cuerpo.

CLASES.	Número del sorteo.	NOMBRES.	DESTINO.
Recluta.....	"	F. T. y T.....	Salen en este día para presentarse á la Zona militar.
Otro.....	"	F. T. y T.....	
Fecha.....			

(Sello de la Alcaldía)

EL SECRETARIO,

Revistados tantos reclutas (en letra).

EL ALCALDE,

Número 2.

PROVINCIA DE SEGOVIA. AYUNTAMIENTO DE

REEMPLAZO DE 1894.

Relación nominal de los reclutas de dicho reemplazo que salen en este día á incorporarse á la Zona militar para su destino á cuerpo, con expresión de los socorros que les han sido facilitados por este Ayuntamiento.

CLASES.	Número del sorteo.	NOMBRES.	SOCORROS.	Cénts.	Total.		Distancia á la Capital. Kilómetros.
					Pts.	Cts.	
Recluta.	"	F. T. y T.....	(Los que sean)	50	"	"	(La que sea).
Otro....	"	F. T. y T.....		50	"	"	
Total general.....					"	"	

(Sello de la Alcaldía)

Fecha.....

V.º B.º
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Recibí de la Caja de reclutas la cantidad de..... (en letra) pesetas, que importa la anterior relación.

El Comisionado,

Segovia 15 de Agosto de 1895.—El Coronel, Antonio M. González.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Llamados al servicio activo del ejército 12.000 reclutas de los excedentes de cupo del último reemplazo, por Real orden fecha 12 del actual, y concedida á éstos autorización para redimirse á metálico por circular del Ministerio de la Guerra de la misma fecha, la Caja para la admisión de los ingresos por este concepto, estará abierta hasta las cinco de la tarde del día tres del próximo mes de Septiembre.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y del público en general.

Segovia 14 de Agosto de 1895.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

La Compañía arrendataria de tabacos ha nombrado, con fecha 6 del actual, Inspector de la renta del timbre del Estado en esta provincia á D. Teodoro Barrio, habiendo sido confirmado dicho nombramiento por la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, con igual fecha.

Lo que se hace público á los efectos del apartado 2.º de la regla 20 del convenio celebrado con dicha Compañía en 30 de Junio de 1892.

Segovia 13 de Agosto de 1895.—R. Montilla.

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar.

D. Telesforo Gilsanz Sastre, Alcalde constitucional de este pueblo de San Cristóbal de Cuéllar.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de consumos de este distrito Municipal y año económico de 1895 á 96, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contri-

buyentes que en el mismo figuran, puedan examinarle libremente y entablar las reclamaciones que á su derecho crean procedentes; en la inteligencia de que pasado el indicado plazo, no serán oídas las que se presenten.

San Cristóbal de Cuéllar 12 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Telesforo Gilsanz.

Alcaldía de Lastrilla.

El día 8 del actual han sido recogidas por el Guarda del campo, dos caballerías menores cuyas señas á continuación se expresan, las cuales se hallan depositadas en la casa del citado Guarda, Mauricio Segovia.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de sus dueños, y puedan pasar á recogerlas justificando la legitimidad de ellas, previo pago de los gastos ocasionados.

Lastrilla 11 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Rafael Garrido.

Señas de las caballerías.—Una burra como de cinco á seis años de edad, pelo negro, bociblanca, bragada y desherrada.

Una bucha como de un año, que debe ser hija de la anterior, pelo rucio.

Alcaldía de Escalona.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito para el actual año económico de 1895 á 96, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que sea examinado por cuantos lo tengan por conveniente dentro del indicado plazo, y presenten sus reclamaciones los que se creyeren agraviados, pues transcurrido que sea no se atenderá ninguna por fundada que sea.

Escalona 13 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Claudio Velasco.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE SEGOVIA.

CIRCULAR.

Provistas conforme á la Real orden de 4 de Abril de 1882 las plazas vacantes en el Escalafón de Maestros y Maestras anunciadas en el *Boletín oficial*, núm. 66, la 28 de mérito ocasionada por haber pasado D. Fernando de Andrés á la 27 de antigüedad, según tenía solicitado y las resultas de dichas plazas, se publica la relación de aquéllos funcionarios que ascendieron á la tercera clase para los efectos del art. 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

ESCALAFON DE MAESTROS.

Número de las plazas de mérito.	PUEBLOS.	NOMBRES.	SERVICIOS.			CASOS en que están comprendidos los que ocupan plaza de mérito.	Votos de gracias de la		OBSERVACIONES.
			Años.	Meses.	Días.		Junta provincial.	Junta local.	
50	Sepúlveda.....	Eloy Luengo Mota.....	11	4	9	Segundo concepto del 2.º y 6.º	"	Varios.	Dos textos oficiales.
52	Navas de San Antonio....	Atanasio de Andrés Recio.....	7	10	20	Primer concepto del 2.º y 6.º	3	"	Un texto oficial.

ESCALAFON DE MAESTRAS.

26	Cuevas de Provanco.....	Francisca Garcia Martinez.....	25	7	7	"	"	"	"
----	-------------------------	--------------------------------	----	---	---	---	---	---	---

Segovia 10 de Agosto de 1895.—El Gobernador Presidente, Julián González.—P. A. de la J., Justo Morales, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en la Junta de acreedores de D. Guillermo Martínez, Banquero que fué de esta ciudad, celebrada el día siete de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, fueron nombrados, por votación y en conformidad á las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil, como Síndicos, los Sres. D. Francisco Sanz Durán, D. Eusebio Villar y Rodríguez y D. Rufino Arango Gómez, vecinos de esta capital, sin protesta de ninguna especie.

Y con objeto de que pueda impugnarse el nombramiento dentro de los tres días siguientes á la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se participa á todas cuantas personas tengan algún interés en la quiebra.

Además, se previene á cuantos deudores ó poseedores de bienes ó derechos pertenecientes al quebrado, que hagan entrega á dichos Síndicos de lo que deban ó posean, bajo las responsabilidades á que haya lugar, de no cumplirlo.

Dado en Segovia á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Tomás García Martín.—Licenciado, Ricardo Gómez.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Don Teodoro Cristóbal Orcajo, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza promovido por Sandalio Pérez Gómez, para litigar con Valentina y Antonio Gómez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente dicen así:

“En la villa de Sepúlveda, á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, en el incidente de pobreza pendiente ante D. Francisco Alcón Robles, Juez de primera instancia de aquélla, seguido por Sandalio Pérez Gómez, soltero, jornalero, domiciliado en esta villa y residente en Turégano, defendido por el Letrado D. Leopoldo Cavero y representado por el Procurador don Jerónimo Mata Valdés, sobre que se le declare pobre para litigar contra Valentina y Antonio Gómez, vecinos de esta villa, en cuyos autos ha sido también parte el Abogado del Estado, habiéndose, además, entendido con los estrados de este Juzgado, por la rebeldía de los demandados.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, á Sandalio Pérez Gómez para litigar con Valentina y Antonio Gómez, vecinos de esta villa, con derecho á disfrutar los beneficios que la ley otorga á los de su clase; y publíquese en el *Boletín ofi-*

cial de esta provincia y estrados de este Juzgado el encabezamiento y parte dispositiva de este fallo, por la ausencia y rebeldía de los demandados Valentina y Antonio Gómez, en la forma prevenida en dicha ley de Enjuiciamiento civil. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Alcón Robles.”

Lo relacionado es cierto, y lo inserto conforme con su original, á que me remito. Y para su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, por la rebeldía de Valentina y Antonio Gómez, pongo el presente edicto, que firmo en Sepúlveda á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Teodoro C. Orcajo.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

Don Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido de Sepúlveda.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Pedro Abad de Diego, se venden en pública y segunda subasta, con deducción del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas siguientes, en el término de Onrubia.

Una tierra de media obrada, en la Pantaleona; tasada en cuatro pesetas.

Otra de media obrada, en la Mina de la Tezora; en tres idem.

Otra de media obrada, en Cerro de las Hoces; en tres idem.

Otra de una cuarta, en Bajo Martín; en 10 idem.

Otra de media obrada, en la Carbonera; en seis idem.

Otra en los Butreros, de media cuarta; en dos idem.

Otra de una cuarta, en el Arroyo de la Solana; en ocho idem.

Media cuarta de era en la Cruz alta; en cinco idem.

Una cuarta de tierra en los Vallejuelos; en dos idem.

Una cuarta en Bochando; en 1'50 idem.

Una cuarta de tierra en Baspero; en 2'50 idem.

Otra de media cuarta, á la entrada de la Tezora; en dos idem.

Otra de media obrada, en Cabezalma; en 3'50 idem.

Otra de media obrada, en la Carbonera; en siete idem.

Otra de media obrada, plantada de vid, en Valdisterna; en 5'50 idem.

Otra de media obrada, en dicho pago; en cinco idem.

Otra de media obrada, en Carrevillaverde; en dos idem.

Doscientas cincuenta cepas, en Carrevillaverde; en 50 idem.

Ciento cincuenta cepas, en dicho pago; en 30 idem.

Ochenta cepas, en el Camino viejo; en 16 idem.

Doscientas cepas, en Cabezagorda; en 40 idem.

Sesenta cepas, en el Camino viejo; en 12 idem.

Quien quisiere interesarse en la compra de dichas fincas, acuda á este Juzgado ó al municipal de Onrubia el día treinta y uno del actual, á las once de su mañana; advirtiéndole que se carece de título de las mismas; que el proveer de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de los bienes, y que para tomar parte en la subasta es indispen-

sable consignar previamente el diez por ciento del tipo de la misma.

Dado en Sepúlveda á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Alcón.—El Escribano, Teodoro C. Orcajo.

PASTOS DE INVIERNO PARA CABRAS.

En el monte chaparral de encima sito en Otero de Herreros, (estación del ferrocarril), se arriendan pastos para 400 cabras desde el 1.º de Octubre hasta el 30 de Abril.

Dará razón el guarda de la finca, Atanasio Bernardos Borregón, en Otero de Herreros.

SE VENDE

la finca titulada Cerca de San Bartolomé, sita en término de Palazuelos, de 124 obradas de cabida, á pasto y labor.

Tiene casa, encerraderos, cijas y fuente manantial.

Para tratar con D. Victorio Rodríguez, calle de San Francisco, núm. 1, piso 2.º, Segovia.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

Barómetro.	Altura á 0.º	Or. dinario.	TERMÓMETROS.		Di. reción.	Ve. locidad.	Estado del cielo.
			De máxima.	De mínima.			
	679.7	26.2	32.5	13.8	N. O.	Brisa.	Despejado.
13 Julio.	676.9	29.0	32.8	16.0	N.	Calma.	Idem.
14 "	678.2	26.7	33.5	14.8	O.	Brisa.	Idem.
15 "	677.4	27.0	33.5	14.0	O.	Calma.	Idem.
16 "	676.9	19.0	32.3	11.6	O.	Brisa.	Nuboso.
17 "	676.1	22.0	27.0	9.3	N. O.	Idem.	Despejado.
18 "							

Idelfonso Rebollo.

IMPRENTA PROVINCIAL.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Agosto de 1895.

Dias.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
2	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
3	"	"	"	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
6	2	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
7	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
8	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9	3	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3
10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL..	6	2	8	1	"	1	9	"	"	"	"	"	"	9

Segovia 12 de Agosto de 1895.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagué.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Agosto de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	"	1	"	1	1	"	"	1	2
2	"	1	1	2	"	"	"	"	2
3	"	"	"	"	"	"	"	"	"
4	"	"	1	1	"	"	"	"	1
5	"	"	"	"	"	"	"	"	"
6	"	"	1	1	"	"	"	"	1
7	"	"	"	"	"	"	"	"	"
8	2	1	"	3	1	"	"	1	4
9	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL..	2	3	3	8	2	"	"	2	10

Segovia 12 de Agosto de 1895.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagué.